

23 may. 24

DILIGENCIA: Publicado en la página web

GERENCIA

Colegio de San Pedro y San Pablo

Plaza de San Diego, s/n

28801 Alcalá de Henares. Madrid

☎ +34 91 885 40 10 / 40 47; Fax: +34 91 885 63 80

gerente@uah.es

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO ESPECIALISTA, GRUPO C, NIVEL SALARIAL C1 DE LA ESPECIALIDAD “AUDIOVISUALES”, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL MARCO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Por Resolución de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, de 21 de noviembre de 2022 (BOE de 2 de diciembre) se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de personal laboral de la categoría profesional Técnico Especialista, grupo C, nivel salarial C1 de la especialidad “Audiovisuales”, por el sistema general de acceso libre, en el marco de la estabilización de empleo temporal contemplada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público modificada, a su vez, por Resolución de 22 de marzo de 2023.

Por ejecución de sentencia judicial, la Universidad de Alcalá ha reconocido en fecha 24 de julio de 2023 el carácter indefinido no fijo de la relación laboral de un trabajador desde el 15 de enero de 2014, que ocupa una plaza de carácter temporal de la categoría profesional Técnico Especialista, grupo C, nivel salarial C1, de la especialidad de Audiovisuales.


Considerando que se ha de dar a la plaza de este trabajador un trato similar al que se ha dispensado al resto de plazas que se han visto afectadas por reconocimientos judiciales de la naturaleza indefinida no fija que vinculaba a sus ocupantes con la Universidad, esta Gerencia, en uso de las atribuciones que en materia de personal tiene delegadas por Resolución del Rector de fecha 29 de marzo de 2022 (BOCM n.º 94 de 21 de abril),

RESUELVE

Modificar la Resolución de 21 de noviembre de 2022, modificada a su vez por Resolución de 22 de marzo de 2023, para convocar dos puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral correspondiente a la categoría profesional Técnico Especialista, grupo C, nivel salarial C1 de la especialidad Audiovisuales, de manera que:

- En el **tercer párrafo de la introducción, donde dice:**
“Convocar pruebas selectivas del proceso de estabilización de empleo temporal del personal laboral para la provisión de un puesto de personal laboral fijo de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, con sujeción a las siguientes bases: ...”

Código Seguro De Verificación	dfJUjwHU7fWHMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	23/05/2024 12:26:22
Observaciones		Página	1/3
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/dfJUjwHU7fWHMB0ibuEHaw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Debe decir:

“Convocar pruebas selectivas para la provisión de dos puestos de personal laboral fijo de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, con sujeción a las siguientes bases: ...”

• En la **Base Primera.1, donde dice:**

“1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir un puesto de trabajo vacante en la relación de puestos de trabajo del personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Alcalá, correspondiente a la categoría profesional Técnico Especialista, de la especialidad «Audiovisuales», grupo C, nivel salarial C1.”

Debe decir:

“1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Alcalá, correspondiente a la categoría profesional Técnico Especialista, de la especialidad «Audiovisuales», grupo C, nivel salarial C1.”

• En el **Anexo I, donde dice:**

Especialidad	N.º de plazas	Denominación/Código	Grupo	Nivel Salarial	Unidad/Subunidad
Audiovisuales	1	TÉC. ESPEC. I (Medios Audiovisuales) – Técnico/a Medios Audiovisuales	C	C1	Gerencia/Oficina Tecnológica y de equipamiento

Debe decir:

Especialidad	N.º de plazas	Denominación/Código	Grupo	Nivel Salarial	Unidad/Subunidad
Audiovisuales	2	TÉC. ESPEC. I (Medios Audiovisuales) – Técnico/a Medios Audiovisuales	C	C1	Gerencia/Oficina Tecnológica y de equipamiento

Código Seguro De Verificación	dfJUjwHU7fWHMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	23/05/2024 12:26:22
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/dfJUjwHU7fWHMB0ibuEHaw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Gerencia en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a la fecha de la firma.

La Gerente,

(Documento firmado electrónicamente)

Carmen Figueroa Navarro

Código Seguro De Verificación	dfJUjwHU7fWHMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	23/05/2024 12:26:22	
Observaciones		Página	3/3	
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/dfJUjwHU7fWHMB0ibuEHaw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			